

**REF: MODIFICA NORMA DE CARÁCTER
GENERAL N°503 DE 2024**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°521

18 de noviembre de 2024

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5 numeral 1 y 20 numeral 3 del Decreto Ley N°3.538; en los artículos 26 y 28 de la Ley N°18.045, en los artículos 8°, 41 y 98 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.712, los artículos 7 y 8 de la Ley N°19.220; artículos 7 y 9 de la Ley N°21.521; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°418 de 14 de noviembre de 2024, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

Reemplazase el segundo párrafo de la sección Vigencia de la Norma de Carácter General N°503 de 2024 por los siguientes:

"Las acreditaciones otorgadas conforme al sistema de acreditación al que se refiere la Norma de Carácter General N°412 de 2016 que estuvieren vigentes al 1 de julio de 2024 serán reconocidas por el mecanismo de acreditación. Por tal motivo, las personas que se encuentren en tal situación se reputarán acreditadas y para mantener vigente su acreditación deberán sujetarse a lo establecido en el párrafo sexto de la Sección I anterior en el plazo que el mecanismo de acreditación establezca para esos efectos. Dicho plazo no podrá ser superior al periodo más amplio entre los 12 meses contados desde la fecha de vencimiento del respectivo certificado o los 12 meses contados desde la fecha de inicio de funciones del mecanismo de acreditación.

Una vez constituido el mecanismo al que se refiere esta normativa y en un plazo máximo de 30 días corridos, las entidades que se hubieren acogido al proceso simplificado de acreditación al que se refiere la Sección III de la Norma de Carácter General N°412 de 2016 deberán remitir a ese mecanismo, a través del medio que este informe, un listado con los datos de identificación de las personas que estuvieren sujetas a esas disposiciones."

VIGENCIA

Las disposiciones de esta normativa entran en vigor a contar de esta fecha.



SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO